

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga re-
gistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su im-
porte en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades
oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se
exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór-
denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 28.

Secretaría general

Al tomar posesión del Gobierno civil de esta provincia, quiero hacer llegar a todos los sorianos mi leal y sincero saludo.

Vengo a esta magnífica tierra castellana, con los mejores deseos, para cumplir con entusiasmo las obligaciones del cargo y responder con lealtad a la confianza que el Gobierno, ha depositado en mí.

Para que mis esfuerzos y trabajos, tengan un rendimiento máximo, necesito de vuestra colaboración, pero como sé que el soriano tiene innatas condiciones de nobleza, lealtad y honradez, estoy seguro de contar con vuestra imprescindible y preciosa ayuda, en todos y cada uno de los afanes de nuestro diario quehacer.

Con la ayuda de Dios y unido con vosotros en el trabajo, por el bien de Soria, cumpliremos las órdenes de nuestro Caudillo y por consiguiente serviremos a España.

Soria 10 de marzo de 1952.

Vuestro Gobernador

559

LUIS LOPEZ PANDO.

Delegación de Hacienda en Soria

Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942, y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de abril, expira el plazo que la orden de 27 de

diciembre último señala para que los contribuyentes que se acojan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en 1951, así como de las versiones realizadas en el primer trimestre del año actual en la forma establecida por aquellas disposiciones.

Caja de Recluta de Soria número 46

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Revisión de los expedientes de los mozos del reemplazo de 1952 y de los excluidos temporales y con prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase de los reemplazos 1948 y 1950.—Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 183 y 184 del vigente reglamento de Reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publica por la presente circular las instrucciones que deben tenerse en cuenta por los Ayuntamientos para las operaciones de revisión ante esta Junta, correspondientes al alistamiento del Reemplazo de 1952 y de los mozos de los Reemplazos de 1948 y 1950 y agregados a los mismos, clasificados excluidos temporales y con prórrogas de incorporación a filas de 1.ª clase.

1.ª Los juicios de revisión ante esta Junta tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Caja de Recluta número 46 (Cuartel de Santa Clara) de esta ciudad por los pueblos, en las fechas que en la relación final se designan, debiendo estar presentes los mozos, los familiares de los mismos que deben sufrir reconocimiento y los Comisionados de los Ayuntamientos a las nueve horas.

Asimismo se presentarán ante la Junta de Clasificación los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento si se les ha apreciado por facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas origen de su clasificación, según determina el caso 6.º del artículo 184 del mencionado reglamento.

Todos ellos vendrán a cargo de un Comisionado del Ayuntamiento pro visto de credencial, el cual responde

rá de la identificación personal de los mozos y familiares, debiendo recaer el nombramiento en el Concejal o Secretario que esté perfectamente enterado de las operaciones de Reclutamiento para poder informar a la Junta de Clasificación; a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto.

2.ª Para la salida de los mozos en dirección a la capital, además de citarlos personalmente con diez días de anticipación y sin perjuicio de hacerlo públicamente por edicto, pregones o en forma que se acostumbre, se hará por papeleta duplicada en la misma forma exigida para el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos.

Les facilitarán los socorros necesarios, teniendo en cuenta los Ayuntamientos la responsabilidad que contraen, según el artículo 188 del reglamento, si por omitir esta obligación dejasen de presentarse algún mozo en el día señalado.

Cuando alguno de los citados mozos no pudiera concurrir por impedimento físico se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 266 del repetido reglamento.

3.ª Los Ayuntamientos remitirán con diez días de anticipación, por lo menos al día señalado para su revisión de sus expedientes, a esta Junta de Clasificación los documentos prevenidos en el artículo 189 y muy especialmente los expedientes de prórroga de 1.ª clase a los cuales se acompañará una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar el número de los que remiten; debiendo advertir que todos los mozos cualquiera que sea su clasificación, incluso los prófugos, deben de tener expediente individual y en el mismo figurarán tres filiaciones del interesado de las cuales una vendrá cosida al expediente y las otras dos sueltas.

A la certificación de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento (expediente general del alistamiento), se unirán las copias de los oficios o documentos en los que conste la conformidad de las exclusiones de los mozos incluidos en la misma; e igualmente las copias de los documentos en los que consten que han sido incluidos en otros Ayuntamientos los excluidos.

Al referido expediente general del alistamiento se unirán duplicadas hojas estadísticas por Reemplazos (dos para el Reemplazo 1952 y otras dos para el Reemplazo 1950 y otras dos para el Reemplazo de 1948), total seis hojas estadísticas sin coser al expediente todas en impreso de modelo oficial e independientes de la relación duplicada que debe llevar a sesión el Comisionado para anotar en ella los fallos que dicte la Junta de Clasificación.

Para los reclutas que cesen en prórrogas de 1.ª clase por voluntad propia o por haber cesado la causa que le dió derecho a ella se formará un expediente en el que figuren los siguientes documentos como mínimo: Cubierta instancia o documento en el que el interesado exprese su deseo de renunciar a la prórroga o exponga las causas que indican su continuación en dichos beneficios; documentos o certificación de prueba (certificado de nacimiento de un hermano que haya cumplido los 18 años; de fallecimiento del familiar que produjera la prórroga etcétera), informe del Teniente Alcalde, del Síndico y acuerdo del Ayuntamiento; pues tanto las prórrogas de 1.ª clase como las renunciadas a ellas deben concederse por acuerdo de los Ayuntamientos respectivos y remitir a la Junta de Clasificación los expedientes para su revisión.

4.ª Los expedientes de prórroga de 1.ª clase se presentarán reintegrados y foliados, figurando en primer pliego un índice de todas las diligencias y documentos de que conste por orden de foliación.

En las informaciones testificales de pobreza de los expedientes de prórroga de 1.ª clase, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 153 y 158 del repetido reglamento, haciendo constar si el mozo que solicita la prórroga tuviese algún hermano casado, si la mujer de aquél carece de fortuna y si ejerce o no profesión o industria lucrativa y la absoluta imposibilidad en que se encuentra el hermano casado no poder mantener a la persona que produzca la prórroga sin desatender las necesidades indispensables de su propia casa.

Al informar y fallar los expedientes

de prórroga ha de tenerse en cuenta que según orden comunicada del 12 de diciembre de 1947, la Real orden de 22 de junio de 1929 (C. L. núm. 205) quedó derogada y por lo tanto no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 239 del vigente reglamento de Reclutamiento, para caso de que viva el padre y la contribución industrial la satisfaga éste. Teniendo muy en cuenta además para fallar dichos expedientes lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 238 del mismo reglamento.

5.º El Delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión irá provisto de las relaciones duplicadas ya citadas; será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados y éste, a su vez dará a conocer dichas resoluciones a los mozos que no estuviesen presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de ser expedidas por medio de cédulas duplicadas, de las cuales, recogerán una con el recibí de éstos, dando cuenta a la Junta de Clasificación por medio del certificado en el que conste así haberlo cumplimentado (párrafo 3.º y 4.º del artículo 191).

6.º En el acto de revisar los acuerdos, será público y a él podrán concurrir cuantas personas o reclamantes que estén encargados de exponer razones en pró o en contra de los interesados, debiendo los reclamantes presentar pruebas certificadas y escritas ante la Junta.

Nota.—Los expedientes de prórroga de 1.ª clase que no tengan entrada en esta Junta con diez días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para cada Ayuntamiento y los que presenten los Comisionados en el mismo día de la revisión, podrán ser fallados ese día, si no se les señalará nueva fecha para dichas operaciones, dando cuenta de la falta de Autoridad competente para la imposición de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de la presente orden y multados con arreglo al artículo 144 del antedicho reglamento por considerar lo así en perjuicio del buen funcionamiento del servicio.

Los Comisionados recogerá de los interesados y se entregarán a la Junta los certificados de los mozos excluidos temporales que presenten a revisión.

Soria 6 de marzo de 1952.—El Capitán Secretario, Justo Medel Medel. V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente accidental, Miguel Garán.

Relación nominal por Municipios de esta provincia, para la revisión del rezago de 1952 y de los excluidos temporales y con prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase de los reemplazos 1948 y 1950.

FECHAS DE SESIONES PARA LA REVISIÓN

Día 16 de abril, Abejar, Acrijos, Fuentebella, Adradas, Taroda, Agreda, La Alameda, Carabantes, Alconaba, Alcozar, Velilla de San Esteban, Alcubilla de Avellaneda, Alcoba de la Torre, Alcubilla del Marqués, Aldealpozo, Valdegeña, Calderuela, Aldea de San Esteban, Peñalba de San Esteban y Soto de San Esteban.

Día 18. Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra, La Losilla, Las Aldehuelas, Vizmanos, Alentique, Mombloña, Soliedra, Almajano, Cirujales del Río, Narros, Almalvez, Almarza, San Andrés de Soria, Atauta, Almazul, Arcos de Jalón, Alpanseque y Marazovel.

Día 22. Arancón, Aldehuela de Periañez, Cortos, Almenar de Soria, Arévalo de la Sierra, Torrearévalo, Ventosa de la Sierra, Arenillas, Alaló, Lumias, Armejún, Villarijo, Almazán, Baraona, Barca, Barcones, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Blócona y Beltejar.

Día 24. Benamira, Esteras de Medina, Beratón, Berlanga de Duero, Berzosa, Villálvaro, Bliccos, Nomparedes, Castil de Tierra, Bocigas de Perales, Zayas de Torre, Borjabad, Sauquillo de Boñices, Almarail Borobia, Brías, Abanco, Buberros, Villaseca de Arciel y Burgo de Osma.

Día 26. Cabrejas del Campo, Aliud Cabrejas del Pinar, Tejado, Abión, Caltojar, Bordecorex, Candilichera, Aldealafuente, Cañamaque, Valtuéña, Caracena, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Carrascosa de Arriba, Valderromán, Casarejos, Vadillo, Castilfrío de la Sierra, Aldealices y Estepa de San Juan.

Día 29. Castilruiz, Fuentestrún, Castillejo de Robledo, Chércoles, Puebla de Eca, Cidones, Ocenilla, Cigudosa, Cihuela, Dévanos, Covaleda, Cobertelada, El Collado, Oncala, San Andrés de San Pedro, Coscurita, Frechilla de Almazán, Cubilla y Fuente cantales.

Día 1 de mayo. Cubo de la Solana, Ituero, Tardajos de Duero, Cuevas de Agreda, Cuevas de Ayllón, Liceras, Noviales, Ciria, Deza, Diustes, Villar de Maya, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fresno de Caracena, Carrascosa de Abajo, Fuencaliente de Medina, Salinas de Medina, Fuentearmegil, Fuentecantos y Buitrago.

Día 3. Fuentelmonge, Torlengua, Fuentelsaz de Soria, Fuentepinilla, Fuentelarból, Fuentes de Magaña, Cerbón, Valtajeros, Gallinero, Cubo de la Sierra, Carray, Chavaler, Tardeillas, Golmayo, Fuentetoba, Carbonera de Frentes, Cómara, Ledesma de Soria, Herreros y Villaverde del Monte.

Día 6. Hinojosa del Campo, Piniella del Campo, Tajahuerce, Hinojosa de la Sierra, Dombellas, Caaredondo de la Sierra, Huérteles, Taniñe, Iruécha, Jaray, Cardejón, Castejón del Campo, Judes, Laina, Langa de Duero, Losana, Valvenedizo, Magaña, Maján y Velilla de los Ajos.

Día 8. La Mallona, La Cuenca, Las Fraguas, Matalebreras, Matamala de Almazán, Centenera de Andalucía, Mazaterón, Miñana, Medinaceli, Miño de Medina, Ambrona, Miño de San Esteban, Fuentecambrón, Molinos de Duero, Monteagudo de las Vi carías, Montejo de Tiermes, Montenegro de Cameros, Montuenga de Soria, Aguilar de Montuenga, Morón de Almazán y Muriei Viejo.

Día 10. Muro de Agreda, Fuentes de Agreda, Navaleno, Nafría la Llana, Nódalo, Nojay, Escobosa de Almazán, Noviercas, Olivega, Olmillos, Ines, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Osma, Paones, Cabreriza, Pedrajas, Oteruelos, La Peñera, Modamio y Nograles.

Día 13. Peroniel del Campo, Esteras de Soria, Piguera de San Esteban, Pobar, Póveda de Soria (La), Arguijo, Barriomartín, Pozalmuro, Villar del Campo, Quintana Redonda, Quintanas de Gormaz, Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintana Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Rábanos (Los), Navalcaballo, Radoña, Alcubilla de las Peñas, Rebollar, Tera y Rollamienta.

Día 15. Recuerda, Morales, Rejas de San Esteban, Matanza de Soria, Renieblas, Velilla de la Sierra, Retortillo de Soria, Torreventicé, Sauquillo de Paredes, Revilla de Calatañazor, Reznos, Quiñonería, Peñalcazar, Riba de Escalote, Rello, Rioseco de Soria, Blacos, Torreblacos, Romanillos de Medinaceli y Mezquetillas.

Día 17. El Rojo, Sagides, Chaorna, Salduero, San Esteban de Gormaz, San Felices, San Leonardo, San Pedro Manrique, Sarnago, Santa Cruz de Yanguas, Bretun, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Serón de Nágima, Sotillo del Rincón, Villar del Ala, Aldehuela del Rincón, Suellacabras, Tajueco, Andaluz y Valderrodilla.

Día 20. Talveilla, Herrera de Soria, Tardelcuende, Tarancueña, Madruéda no, Calatañazor, Muriel de la Fuente, Torralba del Burgo, Boós, Torremocha de Ayllón, Morcuera, Torrubia de Soria, Portillo de Soria, Sauquillo de Alcazar, Trévago, Valdelagua del Cerro, Ucero, Nafría de Ucero, Aylagas, Utrilla y Aguaviva de la Vega.

Día 24. Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valdemaluque, Valdenarros, Lodares de Osma, Valdenebro, Valdeprado, Vea y Valdemoro, Buimanco, Velamazán, Rebollo de Duero, Velilla de Medina, Somsén, Jubera, Ventosa de San Pedro, Matasejún, Viana de Duero, Nepas, Vildé y Villanueva de de Gormaz.

Día 27. Villabuena, Camparañón, Las Cuevas de Soria, Villaciervos, Villar del Río, La Cuesta, Los Villares de Soria, Ausejo de la Sierra, Villayasas, Fuentegelmes, Pinilla del Olmo, Vinuesa, Vozmediano, Aldehuela de Agreda, Yanguas, La Vega y Leria, Yelo y Conquezuela.

Día 30. Soria.
Días 9 y 10 de junio. Incidencias Soria 6 de marzo de 1952.—El Capitán Secretario, Justo Medel Medel.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Presidente accidental, Miguel Garau.

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace público que por D. Benito Miguel Ayuso, mayor

de edad, casado, empleado y vecino de Barcelona, representado por el Procurador D. Felicísimo Almazán Rodrigo, se ha presentado en este Juzgado, escrito solicitando que en unión de su hermano D. Miguel y de D. Juan José de Miguel Martín, se les declare herederos abintestato de su tío D. Miguel de Miguel Lucas, fallecido sin ascendientes ni descendientes legítimos y sin otorgar disposición testamentaria, en el Hospital Militar de Burgos, donde accidentalmente residía por sus deberes militares, el día siete de abril de mil novecientos tres, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, pues en otro caso los parará el perjuicio que según derecho corresponda.

Dado en Burgo de Osma a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Jerónimo Barnuevo.—Alberto Fernandez. 550
71.—Derechos 62 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el anuncio de su basta de las obras del proyecto de *reforma y ampliación del mercado municipal de esta ciudad*, se procede al anuncio de la referida subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal, en quien delegue, y del Secretario de la Corporación municipal, o del que haga sus veces, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado* y hora de las trece.

El tipo de subasta se eleva a la cantidad de 588 659'08 pesetas.

Las proposiciones podrán presentar se en la Secretaría municipal, de diez a las trece horas los días hábiles, desde el siguiente al anuncio, hasta la víspera del día de la subasta, reintegrándose con una póliza del Estado de 4'75 pesetas y el sello municipal de 1'50 pesetas.

Las condiciones generales de la subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Soria 7 de marzo de 1952.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 541

Modelo de proposición

Don (señálese edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad), en terado del anuncio publicado en el *Boletín oficial del Estado* correspondiente al día ... de, sacando a subasta las obras del proyecto de *reforma y ampliación del Mercado municipal de esta ciudad*, se comprometo a realizar las con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas y unidas a dicho proyecto y con el anuncio de subasta, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)
72.—Derechos 104 pesetas.

Imprenta provincial.